NUMERO DE PROCESO FGN-RCA-IPSE-0097-2024

ANEXO 13 – APOYO A LA INSDUSTRIA NACIONAL
SOLO COMO FACTOR DE DESEMPATE

(Señale con una (x) si su oferta corresponde a:

FACTOR PROTECCION A LA INDUSTRIA NACIONAL		
SUBCRITERIO	**CONDICIONES**	**COMPROMISO (marque con una X)**
SERVICIOS DE ORIGEN NACIONAL (subcriterio 1)	**La totalidad** de la estructura plural o Proponente individual deben cumplir y ser: Personas jurídicas nacionales. Personas jurídicas extranjeras con o sin sucursal en Colombia, que hayan acreditado la reciprocidad o trato nacional, así como las Estructuras Plurales integradas por dichas personas. La estructura plural o Proponente individual debe comprometerse a vincular a mínimo el cuarenta por ciento (40%) de personal colombiano a la ejecución contractual.	✖
INCENTIVO A LA INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL (subcriterio 2)	Proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia y Estructuras Plurales de origen extranjero sin sucursal en Colombia que no hayan acreditado la reciprocidad y que se comprometa a vincular como mínimo el cincuenta por ciento (50%) de personal colombiano a la ejecución contractual, se les otorgará puntaje de conformidad con los siguientes criterios.	
	50% de componente nacional y hasta el 59%	
	60% de componente nacional y hasta el 79%	
	80% y más de componente nacional	

Por servicios nacionales se tendrá lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015.

Dado que el Apoyo a la Industria Nacional es factor de desempate, el Oferente no podrá modificar los porcentajes totales de componente de servicios nacionales ofrecidos en la ejecución del Contrato

Atentamente.

ONEIBER MEJIA MARTINEZ
C.C. 1.065.562.194 de Valledupar, Cesar
Representante Legal
Propietario **MULTISERVICIOS Y MANTENIMIENTOS DEL CESAR S.A.S.**
NIT: 901060200-1